

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
 Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

Artículos 2, 5, y 6 de la Ley 42 de 9 de julio de 2017, según enmendada, conocida como *Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites* (“*Ley MEDICINAL*”)

Artículo 22 del Reglamento Núm. 9038, *Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites*, aprobado el 2 de julio de 2018

Resolución JRCM 2021-002

**RE: DELEGACIÓN EXPRESA A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DEL CANNABIS MEDICINAL PARA SUSTITUIR LA FIRMA DEL SECRETARIO DE SALUD EN LICENCIAS DE PACIENTES**

**RESOLUCIÓN  
 DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DEL CANNABIS MEDICINAL**

En Referéndum celebrado mediante correo electrónico el 13 de diciembre de 2024, la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal (en adelante, “la JRCM”) tuvo ante su consideración la necesidad de autorizar el uso de la firma de la Directora Ejecutiva en las licencias de pacientes de cannabis medicinal, en sustitución de la del Secretario de Salud. Esta medida se propuso con el propósito de garantizar la continuidad en los procesos de evaluación y emisión de solicitudes de licencias de pacientes de cannabis medicinal y con el fin de evitar interrupciones durante el período de transición y nombramiento de un nuevo funcionario.

*gma*

**POR CUANTO:** El Artículo 2 de la Ley 42 de 9 de julio de 2017, según enmendada, define a la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal (JRCM) como la entidad encargada de administrar el Programa de Cannabis Medicinal en Puerto Rico, incluyendo la expedición de identificaciones a pacientes registrados conforme al marco de la Ley y los reglamentos aplicables.

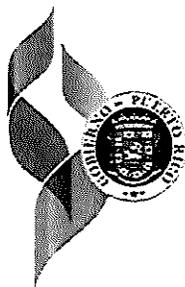
**POR CUANTO:** El Artículo 5 de la Ley 42-2017, según enmendada, faculta a la Junta a delegar al Director Ejecutivo la evaluación y autorización de solicitudes de médicos, pacientes y licencias ocupacionales, conforme a las disposiciones establecidas.

**POR CUANTO:** En fecha de 9 de abril de 2021, mediante la Resolución 2021-002, la JRCM delegó expresamente en la Directora Ejecutiva la facultad de evaluar y autorizar las solicitudes relacionadas con médicos, pacientes, ocupacionales y establecimientos de cannabis medicinal.

**POR CUANTO:** El Artículo 6 de la Ley 42-2017, según enmendada, establece que el Director Ejecutivo deberá garantizar la emisión de identificaciones a pacientes en un término no mayor de quince (15) días desde la notificación de una evaluación favorable, asignando los recursos necesarios para cumplir con este requisito.

**POR CUANTO:** El Reglamento 9038 en su Artículo 22 especifica los contenidos que deben incluirse en las identificaciones emitidas para el uso del cannabis medicinal, sin





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

limitar la posibilidad de que se ajuste la autoridad firmante dentro del marco legal aplicable.

**POR TANTO:** La Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal resuelve lo siguiente:

1. Que, a partir de la aprobación de esta Resolución, se delega expresamente en la Directora Ejecutiva la de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal la facultad de firmar, en sustitución del Secretario de Salud, las licencias de pacientes emitidas bajo el Programa de Cannabis Medicinal.
2. Esta medida tiene el propósito de garantizar que los pacientes registrados no se vean afectados en el proceso de emisión de licencias debido a la transición y nombramiento de un nuevo funcionario como Secretario de Salud, asegurando así la continuidad y eficacia del programa.
3. La Directora Ejecutiva deberá continuar asegurando el cumplimiento con los términos establecidos por la Ley 42-2017, según enmendada y el Reglamento 9038, para la emisión de identificaciones de pacientes.
4. Se instruye al personal administrativo de la JRCM a notificar esta Resolución a las entidades pertinentes, incluyendo al Secretario de Salud y a las partes interesadas, para la implementación inmediata de esta disposición.

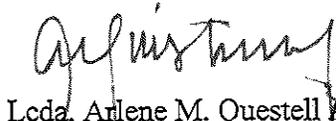
**ASÍ LO ACORDÓ Y RESOLVIÓ** la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, en Reunión celebrada mediante Referéndum el 13 de diciembre de 2024, en Guaynabo, Puerto Rico.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

**CERTIFICO** que la Resolución emitida por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, fue debidamente registrada y archivada hoy, 23 de diciembre de 2024.

En Guaynabo, Puerto Rico, 23 de diciembre de 2024.

  
Kevin O. Rojas Collazo MSS, MBA  
Representante Autorizado del  
Dr. Carlos R. Mellado López,  
Secretario del Departamento de Salud

  
Lcda. Arlene M. Questell Aguirre, LLM  
Directora Ejecutiva  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal